



ACUERDO No. CSJMA16-805
miércoles, 21 de diciembre de 2016

“Por el cual se establece el horario de atención al público en los despachos judiciales con ocasión a la temporada de navidad y de año nuevo”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en Artículo 85 numeral 26 de la Ley 270 de 1996 y en el artículo 10° del Acuerdo PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con lo aprobado por este Seccional en sesión ordinaria que se realizó el 21 de diciembre de 2016, y,

CONSIDERANDO QUE:

El Consejo Superior de la Judicatura mediante el artículo 10° del Acuerdo PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016, delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, por razones del servicio, modificar el horario de atención al público, garantizando la prestación del servicio durante ocho (8) horas cada día. El uso de esta delegación deberá estar precedido de una consulta con las organizaciones de la Rama Judicial, con los usuarios del servicio y con las cámaras de comercio.

Con ocasión a la temporada de navidad y año nuevo, puntualmente para los días 23 y 30 de diciembre del año en curso, se hace necesario ajustar el horario de atención al público a fin de que los servidores judiciales puedan contar con el tiempo necesario para desplazarse a sus hogares y sitios de congregación familiar con el fin de garantizar la unión e integración con sus relacionados y allegados, en tal sentido se prevé establecer la jornada laboral continua de 7:00 a.m. a 2:00 p.m. y la hora restante será compensada conforme lo establezca el nominador de cada una de las dependencias judiciales y administrativas, exceptuando de dicho cambio a los funcionarios que prestan el servicio de control de garantías SPA y de responsabilidad penal para adolescentes SRPA.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio mediante Oficio DESAJV16-3322 del 19 de octubre de 2016, solicita se exceptúe en lo sucesivo del cambio de horario de atención al público, teniendo en cuenta que se debe dar cumplimiento al cronograma establecido en los procesos contractuales, con el fin de no afectar los términos pre-contractuales, razón por la cual este Consejo Seccional excluirá a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio del cambio de horario, adicionalmente constato con el Director que para el jueves 10 de noviembre de 2016, tienen programado el cierre de una convocatoria y la entrega de propuestas.

Con el anterior cambio de horario se apunta al bienestar social de los servidores judiciales en general y con el fin de que puedan disfrutar de la tarde del 23 y 30 de diciembre, de la festividad de navidad y fin de año.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa de conformidad por lo aprobado en sesión del 21 de diciembre de 2016, y,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Modificar el horario de atención al público del viernes 23 y 30 de diciembre de 2016, en una jornada continua de 7:00 am a 2:00 pm, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, sin perjuicio de la compensación de una (1) hora a cargo de cada nominador de los respectivos despachos judiciales y Administrativos de este Distrito Judicial.

ARTÍCULO 2°. Excluir a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio de la modificación transitoria del cambio de horario que aquí nos ocupa, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3°. De las anteriores modificaciones de horario, se exceptúan los Juzgados que tienen a su cargo la función de control y garantías del SPA y SRPA, por su función, naturaleza y disponibilidad.

ARTÍCULO 4°. Ordenar a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional, que disponga de los mecanismos a que hay lugar con el fin de recepcionar las acciones constitucionales que se presenten durante los citados días.

ARTÍCULO 5°: Comunicar el presente Acuerdo vía electrónica a los Tribunales Administrativo del Meta y Superior de Villavicencio, del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, a los Despachos Judiciales que funcionan en Villavicencio y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, para los fines pertinentes.

ARTICULO 6°: A través de la Secretaría de este Consejo Seccional, se publicará el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial y se enviara a los medios de comunicación de la región.

ARTICULO 7°: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Villavicencio – Meta, a los veintiún (21) días del mes de Diciembre de dos mil dieciséis (2016).

LORENA GOMEZ ROA

LGR/lc